

# Mirada Legislativa

Núm. 137, diciembre de 2017

## FUERO CONSTITUCIONAL

### Síntesis Ejecutiva

- La finalidad del fuero constitucional es que un poder no sea juzgador de otro sin que medie una declaración de procedencia para el miembro del poder al que se quiere juzgar.
- El fuero constitucional protege a tres tipos de funcionarios públicos: Presidente de la República, funcionarios del ámbito federal y funcionarios del ámbito local establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución).
- De acuerdo con la Constitución, el Presidente de la República solo puede ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común durante su encargo y es la Cámara de Senadores la que resolverá con base en la legislación penal aplicable.
- Para proceder penalmente contra servidores públicos del ámbito federal, señalados en la Constitución es necesario el procedimiento de declaración de procedencia en la Cámara de Diputados.
- La Constitución Federal “protege” a determinados funcionarios del ámbito local de ser sometidos a procesos penales por la comisión de delitos federales, más no locales; ya que cada Constitución local establece el procedimiento para procesar a servidores públicos por delitos del orden común (más de 20 entidades federativas eliminaron el fuero de sus Constituciones locales).



# Mirada Legislativa



Núm. 137, diciembre de 2017

## Síntesis Ejecutiva

- El Juicio Político es una figura contemplada tanto en la Constitución Federal como en las Constituciones locales, para imponer sanciones por violación a los propios mandatos constitucionales y actos u omisiones que redunden en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
- Aproximadamente se han presentado 20 iniciativas en la LXIII Legislatura relacionadas con el tópico de fuero, inmunidad o declaración de procedencia de legisladores de diversos partidos como PAN, PRI, PRD, MORENA; MC, PES o legisladores sin partido.

# Mirada Legislativa

Núm. 137

## Introducción

Algunos servidores públicos a nivel federal y local gozan de determinadas prerrogativas que no son generales a todos los ciudadanos. Dichos servidores públicos disfrutaban de una protección constitucional para no ser sometidos a procesos penales sin que medie una Declaratoria de Procedencia.

Esta figura conocida como Fuero Constitucional fue consignada en los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de 1917 en cuyo texto original se señalaba la figura de “fuero constitucional”. Específicamente el numeral 110 establecía:

*“No gozan de **fuero constitucional** los altos funcionarios de la Federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que conforme a la ley se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior” (Diario Oficial del Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, 1917).*

El fuero constitucional se concibe como “aquella prerrogativa de senadores y diputados – así como de otros servidores públicos contemplados en la Constitución- que los exime de ser detenidos, excepto en los casos que determinan las leyes, o procesados y juzgados sin previa autorización del órgano legislativo al que pertenecen: Parlamento, Congreso o Asamblea” (Sistema de Información Legislativa SIL, s/f).

El fuero constitucional tiene sus orígenes en el equilibrio de poderes, ya que la finalidad es que un poder no sea juzgador de otro sin que medie un procedimiento de declaración de procedencia para el miembro del poder al que se quiere juzgar. Se trata de salvaguardar a servidores públicos de “acusaciones sin fundamento” (Sistema de Información Legislativa, s/f).

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala lo relativo a la figura del fuero de funcionarios, en los numerales 108, 109, 110, 111 y 112. Se distinguen tres categorías de funcionarios que si bien disfrutaban del fuero constitucional tienen responsabilidades distintas respecto de sus actos o violaciones a la Ley. Es con base en esta división en que se analizará las responsabilidades vigentes de cada grupo de funcionarios, y

las iniciativas de reformas constitucionales presentadas en la LXIII Legislatura tanto en Cámara de Senadores como en Diputados.

Por lo tanto, el presente documento analiza el texto constitucional vigente respecto del fuero constitucional. En segundo lugar, expone los objetos principales de las iniciativas de reforma del fuero constitucional presentadas en la LXIII Legislatura. En tercer lugar, se analizan las coincidencias y diferencias de las iniciativas de reforma constitucional en la figura del fuero a servidores públicos. Finalmente, se presentan las consideraciones finales del tema.

## **Fuero a funcionarios públicos: regulación constitucional vigente**

Los numerales 108 y 111 particularmente establecen cómo se puede proceder penalmente contra determinados funcionarios públicos. Se ubican tres tipos de funcionarios públicos:

- 1. Presidente de la República**
- 2. Funcionarios del ámbito federal:** diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Funcionarios del ámbito local:** ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía.

Cada uno de los “tipos” de funcionarios gozan de determinada “inmunidad” contemplada en la propia Carta Magna. En los siguientes apartados se explica el fuero aplicable para cada tipo de funcionario público y cuál es el camino para proceder penalmente contra ellos.

## **Fuero para el Presidente de la República**

El segundo párrafo del numeral 108 constitucional establece que el Presidente de la República solo podrá ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común durante su encargo.

La traición a la patria es un delito sancionado por el Código Penal Federal en sus Capítulo I, numerales 123 y 124. La pena por cometer dicho delito va de cinco a 40 años de prisión y multa hasta de 50 mil pesos, o de 5 a 20 años de prisión, dependiendo qué actos se realicen que constituyan traición a la patria.

Justamente la traición a la patria se comete en alguna forma señalada en el artículo 123, como realizar actos contra independencia o soberanía de la Nación para someterla a grupo, persona o gobierno extranjero, tome parte en actos de hostilidad contra la Nación, mediante acciones bélicas, forme parte de grupos armados dirigidos por extranjeros cuando tengan finalidad atentar contra la independencia de la República, soberanía o libertad, destruya señales que marcan límites del territorio nacional y se origine conflicto a la República, reclute gente para hacer la guerra a México, tenga relación con grupo o gobierno extranjeros para guiar a una posible invasión del territorio nacional o alterar la paz interior, proporcione información sin autorización a grupo o gobierno extranjeros de posibles actividades militares; oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, cometa sedición, motín, rebelión, terrorismo, entre otros.

Por otro lado, además de ser acusado por traición a la patria, el Presidente de la República también puede ser acusado por delitos graves al orden común.

Para comprender qué delitos tienen esta característica es relevante el numeral 20 constitucional, específicamente el apartado A fracción I, que se refiere a la libertad provisional bajo caución a la que tiene derecho el inculpado. En ese sentido, si el delito es grave, no se puede otorgar libertad provisional bajo caución al inculpado; lo que señala la ley expresamente. Por tanto, los delitos graves son aquellos en donde no se acepta la libertad provisional bajo caución.

Por su parte, el numeral 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala cuáles son los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa: homicidio doloso, genocidio, violación, traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, corrupción de persona menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, pornografía de menores o de personas que no tiene capacidad para comprender el hecho o resistirlo, turismo sexual en contra de

# Mirada Legislativa

Núm. 137

menores de dieciocho años o de personas que no tienen capacidad para comprender el hecho o de resistirlo, lenocinio de menores o de personas que no tiene capacidad para comprender el hecho o resistirlo, pederastia, tráfico de menores y delitos contra la salud.

A pesar de ello, existe controversia en cuáles son los delitos graves del orden común por los cuales el Presidente puede ser acusado. Ya que no basta que sean delitos graves, sino que estos sean del orden común, por lo que “se delimitan a aquellos que no están reservados a la Federación pues por orden común se entiende a lo local y ordinario y en este sentido será a cada Entidad Federativa a la que le corresponda legislar en esa materia” (Gamboa y Valdés, 2010).

Para acusar al Presidente de la República, la Carta Magna señala que únicamente se puede acusar ante la Cámara de Senadores en términos del artículo 110. En dicho supuesto, la Cámara de Senadores debe resolver con base en la legislación penal aplicable. La Constitución Política no establece nada más respecto del procedimiento para poder proceder penalmente contra el Jefe del Ejecutivo Federal.

## **Fuero en los servidores públicos del ámbito federal**

El segundo tipo de servidores públicos que tienen fuero constitucional son los que laboran en el ámbito federal. En ese sentido, el numeral 111 señala que para proceder penalmente contra “los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral” cuando cometieron delitos en el tiempo de su encargo, se debe declarar si ha lugar o no a proceder contra el inculpado. La Cámara de Diputados, con mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión debe emitir dicha declaración.

Hay dos alternativas para la resolución de la Cámara, que sea negativa de procedencia o que sí haya lugar a proceder penalmente. En el primer escenario se debe suspender todo procedimiento ulterior a la resolución; sin embargo, la imputación por la comisión del delito puede continuar su curso cuando el inculpado concluya el ejercicio de su encargo. En el segundo escenario, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a la legislación.

Por lo tanto, para proceder penalmente contra servidores públicos del ámbito federal (sea por cualquier tipo de delito -federal o común-) es necesario el procedimiento de declaración de procedencia en la Cámara de Diputados.

## **El fuero en los servidores públicos del ámbito estatal**

Los servidores públicos del ámbito estatal que tienen fuero en cuanto a proceder penalmente por delitos federales contra ellos, conforme a la Carta Magna son: ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía (Artículo 111 CPEUM). Para estos servidores públicos también se seguirá el procedimiento de declaración de procedencia, sin embargo, dicha declaración será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales para que procedan como les corresponda, en ejercicio de sus propias atribuciones.

Cabe resaltar que la Constitución Federal únicamente “protege” a los funcionarios locales de ser sometidos a procesos penales por la comisión de delitos federales, más no locales. En ese sentido, cada Constitución Política local establece el procedimiento para poder procesar a determinados servidores públicos del ámbito local por delitos del orden común.<sup>1</sup>

## **Consecuencias de la declaración de procedencia**

Conforme lo establece el artículo 111 de la Ley Fundamental, el efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado es:

1. Separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal.
2. Si hay sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función.
3. Si hay sentencia condenatoria y el delito se cometió durante el ejercicio de su encargo, no se concederá la gracia del indulto.
4. Las sanciones penales se aplicarán conforme a la legislación penal.

---

<sup>1</sup> En años recientes han sido más de 20 entidades federativas las que han eliminado el fuero a servidores públicos en el ámbito local para proceder contra ellos por la comisión de delitos del orden común, o que han presentado iniciativas de ley al respecto. Véase Castellanos, R., R. Zepeda Gil y E.D. Orozco (2017) Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México, Reporte de Temas Estratégicos, número 42, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, en [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3400/reporte\\_41\\_webVF.pdf?sequence=5&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3400/reporte_41_webVF.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Cabe señalar que para demandas de orden civil contra el servidor público no se requiere declaración de procedencia.

## **El juicio político y la declaración de procedencia**

El juicio político es una figura distinta a la declaración de procedencia la que es necesaria para procesar penalmente a determinados servidores públicos por la comisión de delitos específicos.

Mediante el juicio político se puede imponer sanciones a servidores públicos mencionados en el artículo 110 constitucional, cuando en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden “en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho” (artículo 109 CPEUM).

En ese sentido el numeral 110 constitucional señala dos tipos de funcionarios públicos que pueden ser sometidos a juicio político: los del ámbito federal y los del ámbito local. El Presidente de la República no se ubica en ninguno de los dos grupos por lo que el jefe del Ejecutivo no puede ser sujeto de juicio político.

Los servidores públicos del ámbito federal que pueden ser sometidos a juicio político son:

*“los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos”* (Artículo 110 primer párrafo CPEUM).

Por otro lado, los “ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía” (Artículo 110 segundo párrafo CPEUM) únicamente pueden ser sujetos a juicio político por violaciones graves a la Constitución Federal y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Sin embargo, la resolución será sólo declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que procedan como corresponda.



# Mirada Legislativa

La figura del juicio político también está contemplada en las Constituciones locales para imponer sanciones por destitución e inhabilitación de determinados servidores públicos del ámbito local por violaciones a su Constitución local, manejo indebido de fondos y recursos locales y actos u omisiones que redunden en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.<sup>2</sup>

## **Iniciativas sobre reforma constitucional en cuanto a la figura de declaración de procedencia y juicio político presentadas en la LXIII Legislatura**

En la LXIII Legislatura se han presentado diversas iniciativas respecto del fuero constitucional. Cabe resaltar que las iniciativas presentadas no solo proponen reformas en el marco constitucional sino también en leyes secundarias como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se han presentado alrededor de 30 iniciativas relacionadas a inmunidad parlamentaria, juicio político, declaración de procedencia y fuero constitucional. Algunas de ellas ya fueron desechadas, otras más retiradas, y otras siguen pendientes de dictamen en sus respectivas cámaras de origen.<sup>3</sup>

## **Iniciativas al fuero constitucional, inmunidad parlamentaria o declaración de procedencia**

La Tabla 1, ubicada en “Anexos”, contiene información de las iniciativas que se han presentado en la LXIII Legislatura en el Congreso de la Unión relacionadas ya sea a la inmunidad parlamentaria, declaración de procedencia o fuero constitucional; cabe señalar que todas ellas son iniciativas de reforma constitucional.

La tabla indica si se propone una reforma respecto de la figura de declaración de procedencia, fuero o inmunidad para funcionarios del ámbito federal o funcionarios del ámbito local; su objeto principal, si buscan eliminar, reformar o fortalecer la figura jurídica (fuero, inmunidad), partido político y legisladores que la proponen, y en qué etapa del proceso legislativo se ubican, si aún están vigentes o si fueron desechadas.

---

<sup>2</sup> Cabe destacar que, al igual que la declaración de procedencia para iniciar proceso penal en contra de determinados funcionarios públicos locales que hayan cometido delitos del orden común, también el juicio político se contempla en las Constituciones locales de forma específica.

<sup>3</sup> Las iniciativas se obtuvieron del Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación. Para elegir las iniciativas se hizo la búsqueda con distintos criterios como: Iniciativas presentadas en la LXIII respecto de diversos temas: “Juicio Político”, “Declaración de Procedencia”, “Fuero constitucional”, “Inmunidad”. Véase la sección “Anexos” Tabla 1 y 2.

# Mirada Legislativa

Núm. 137

De las 20 iniciativas relacionadas con las figuras del fuero, inmunidad o declaración de procedencia tres han sido presentadas por congresos locales: Baja California, Baja California Sur y Jalisco. Por otro lado, cuatro han sido presentadas por legisladores del Partido Acción Nacional (PAN), y la misma cantidad por legisladores del Partido de la Revolución Democrática (PRD), tres por legisladores del Partido Revolucionario Institucional (PRI), dos por legisladores de Movimiento Ciudadano (MC) y dos por legisladores del Partido Encuentro Social (PES), solamente una por un legislador de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y otra por un legislador sin partido.

Además, siete iniciativas tienen por objeto principal reformar la figura del fuero constitucional, ya sea modificar la declaración de procedencia o para cambiar el concepto de fuero por el de inmunidad.

Por otro lado, existen otras iniciativas que tienen por objeto eliminar el fuero de servidores públicos mediante determinadas acciones como que no se requerirá declaración de procedencia de Cámara de Diputados cuando legisladores federales o locales cometan delitos durante el ejercicio de su encargo, o bien cuando se trate de otros servidores públicos como los señalados por la Carta Magna.

Algunas iniciativas también proponen que, además de que no se requiera declaración de procedencia de Cámara de Diputados, se precise que, una vez iniciado el debido proceso penal contra el inculpado, este permanezca en su cargo hasta que no se dicte sentencia, pero si la sentencia es condenatoria se separe del encargo al inculpado, además, si se tratare de un delito cometido durante el ejercicio del encargo, no se conceda al reo la gracia del indulto.

Respecto del Presidente de la República en cuanto al sometimiento a procedimientos penales durante el ejercicio de su encargo, algunas iniciativas proponen que aquel pueda ser acusado por otros delitos además de los estipulados actualmente por la Constitución Política; asimismo, proponen modificar el procedimiento para la declaración de procedencia.

Por ejemplo, la iniciativa del Congreso de Baja California Sur tiene como parte de su objeto, eliminar la facultad de la Cámara de Diputados para ejercer declaratoria de procedencia contra servidores públicos sujetos a la figura del fuero constitucional, entre los que se encuentra el Presidente de la República, donde propone que sólo se requiera de la presentación de la denuncia o querrela correspondiente y esta sea ratificada para que se inicie el procedimiento penal contra aquel.

# Mirada Legislativa

Núm. 137

Por su parte, la iniciativa de legisladores de MORENA, también propone que el Presidente de la República pueda ser acusado por delitos y faltas que constituyan corrupción. Esta iniciativa fue desechada debido a que no se dictaminó en el tiempo que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

La iniciativa del Diputado Julio Saldaña del PRD, retirada cuatro meses después de haberse prestado ante la Cámara de Diputados, también proponía ampliar las responsabilidades del Ejecutivo federal en el desempeño de sus funciones y los delitos por los que podría ser acusado, es decir, que no sólo se pudiera responsabilizar por violaciones a la Constitución y leyes federales sino también por manejo indebido de fondos y recursos federales, por faltas administrativas graves, actos de corrupción, daño patrimonial al Estado y conflicto de intereses.

Entre las iniciativas que mencionan al Presidente de la República en relación a su fuero constitucional, el Diputado Héctor Ulises Cristopolus del PRI propuso en su iniciativa que se resaltara que el Presidente de la República mantendría su fuero. Esta iniciativa fue desechada por no dictaminarse en el plazo reglamentario.

La iniciativa de la Diputada María Concepción Valdés del PRD, pendiente de dictamen en comisiones, propone que se elimine la disposición que establece que el Ejecutivo federal, durante su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común.

Otra iniciativa de diputados de MORENA propone que el presidente también pueda ser acusado, durante su encargo, por delitos de corrupción.

Cabe mencionar que aún están pendientes de dictamen en comisión de la Cámara de Origen doce iniciativas relacionadas con reformar la figura del fuero o eliminarla. Asimismo, mientras unas iniciativas señalan únicamente eliminar la facultad de la Cámara de Diputados para la declaración de procedencia contra servidores públicos (federales o locales), otras iniciativas sugieren ampliar los delitos por los que el Presidente de la República puede ser acusado y procesado penalmente durante su encargo.

Por tanto, son legisladores de diversos partidos como el PRI, PAN, PRD, MORENA, PES y MC, junto con congresos locales los que desean reformar la Constitución Política en materia de fuero constitucional, en su gran mayoría para eliminar el fuero, limitarlo, o ampliar delitos por los que el Presidente puede ser acusado.

## **Iniciativas relacionadas al juicio político**

En el apartado de anexos, se presenta la tabla 2 con la información de las iniciativas que se han presentado en la LXIII Legislatura en el Congreso de la Unión relacionadas al juicio político. En ella se aprecia si se propone una reforma constitucional y/o de legislaciones secundarias, si se propone una reforma respecto de la figura del juicio político para funcionarios del ámbito federal o local, su objeto principal, si buscan eliminar, reformar o fortalecer la figura jurídica (juicio político), partido político y legisladores que la proponen, y en qué etapa del proceso legislativo se ubican, si aún están vigentes o si fueron desechadas.

En total, en la LXIII Legislatura se han presentado 10 iniciativas relacionadas al juicio político. De ellas, 3 se presentaron en la Cámara de Senadores, 6 en la Cámara de Diputados y una en Comisión Permanente. Además, una fue presentada por legislador de PT, 4 por legisladores del PRD, una por legislador del MORENA, otra por legislador de MC, otra por el PAN, otra por el PES y otra más por el Congreso del Estado de Baja California.

A pesar de los distintos objetos de las iniciativas, 5 coinciden en que el Jefe del Ejecutivo Federal debe considerarse como servidor público a efectos de poder ser sometido a juicio político, porque actualmente no es sujeto de dicho juicio. Por otro lado, 4 iniciativas proponen ampliar servidores públicos que pueden ser sometidos a juicio político (como el Fiscal de Delitos Electorales) o autoridades de organismos relacionados con sector energético, y una más tiene como objeto fortalecer el procedimiento del juicio político aumentando, entre otras cosas, el tiempo en que se puede iniciar el procedimiento contra un servidor público una vez concluido su encargo.

Siete iniciativas siguen pendientes de revisión en comisiones de Cámara de Origen, dos han sido desechadas (la del Diputado Alfredo Ferreiro del PES y la de la Diputada Blanca Margarita Cuata de MORENA) y una fue retirada (del Diputado Julio Saldaña del PRD).

Como se observa existen diversas propuestas de reforma constitucional para incluir al Presidente de la República como un servidor público que pueda ser sujeto de juicio político y, con ello, poderle imponer sanciones cuando incurre en actos u omisiones en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

# Mirada Legislativa

Núm. 137

## Comentarios finales

La figura del fuero constitucional es teóricamente conveniente para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado. Sin embargo, en la práctica, la figura del fuero ha provocado que delitos cometidos por servidores públicos queden impunes, de acuerdo con la exposición de motivos de algunas iniciativas.

La declaración de procedencia si ha lugar o no a un proceso penal en contra de determinados servidores públicos no es sencilla. Mucho más compleja es la situación si el servidor público que se quiere someter a un proceso penal es el Presidente de la República, ya que la propia Constitución limita los delitos por los que puede ser sometido no sólo al proceso penal correspondiente, sino a la declaración de procedencia previa a iniciar aquel proceso. No hay en la historia de México, un presidente que, durante el ejercicio de sus funciones, haya sido sometido a este tipo de procedimiento ante la Cámara de Senadores y que, como resultado del mismo, se haya visto destituido de su cargo.

Además, aunque para algunos actos que atenten contra intereses públicos fundamentales sí se pueden imponer sanciones mediante el juicio político a determinados servidores públicos, esta figura jurídica no aplica para el Presidente.

Legisladores de diversos partidos políticos coinciden en argumentos y objetos de sus iniciativas respecto del fuero constitucional y del juicio político, sin embargo, ninguna iniciativa ha ido más allá de su Cámara de Origen, porque no han tenido un seguimiento, ni la relevancia para ubicarse en los temas prioritarios de las agendas de los grupos parlamentarios en los distintos periodos ordinarios de la LXIII Legislatura.

Analizar y discutir las iniciativas aún pendientes debe ser un tema prioritario en ambas Cámaras si se busca que los servidores públicos respondan por delitos cometidos durante su encargo, y que actos que atentan contra los intereses públicos tengan las consecuencias debidas hacia los funcionarios como su destitución.

**Anexos**

**Tabla 1. Iniciativas de reforma constitucional respecto de la figura de fuero, inmunidad o declaración de procedencia presentadas en la LXIII Legislatura**

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	30/03/2017	Congreso de Baja California Sur	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 30-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar la facultad de la Cámara de Diputados para ejercer declaratoria de procedencia contra servidores públicos sujetos a la figura de fuero constitucional. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que para proceder penalmente contra el Presidente de la Republica y servidores públicos a los que la ley les otorga dicho fuero solo se requerirá la presentación de la denuncia o querrela correspondiente y que ésta sea ratificada; 2) derogar la disposición que establece el procedimiento para la declaración de procedencia; 3) determinar que ejercida la acción penal en contra del inculpado, éste de manera inmediata será separado de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal; 4) establecer que si el proceso: a) culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función; y, b) fuese condenatorio y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto; y, 5) resaltar que en demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.  Para tal fin modifica los artículos 61, 111 y 112 de la CPEUM; 7, 25 - 29, 31, 36 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Reforma	Presidente, ámbito federal y ámbito local

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	08/06/2016	Dip. Federico Döring Casar PAN	Pendiente En Comisión(es) de Cámara De Origen El 08-Jun-2016	La iniciativa tiene por objeto facultar a los congresos locales para proceder penalmente por delitos federales contra servidores públicos locales. Para ello propone: 1) establecer que se requerirá de una solicitud de declaración de procedencia de la Fiscalía General, dirigida a la legislatura de la entidad federativa que corresponda, para el efecto de que esta resuelva sobre la solicitud; 2) determinar que las declaraciones y resoluciones de las legislaturas locales serán inatacables cuando: a) sean tomadas por la mayoría calificada de sus integrantes; y, b) sean tomadas por mayoría absoluta, éstas podrán ser recurridas por la Fiscalía General, mediante solicitud de declaración de procedencia, ante la Cámara de Diputados, cuya determinación será inatacable; y, 3) indicar que las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y de Senadores serán inatacables cuando así corresponda	Reforma	Ámbito local
Que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	25/01/2017	Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI	Desechado El 01-Nov-2017	La iniciativa tiene por objeto establecer que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando legisladores federales y locales hayan cometido un delito durante el ejercicio de las funciones de otro cargo distinto al que se encuentren ejerciendo	Eliminar declaración de procedencia	Ámbito federal, ámbito local
Que reforma los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	02/08/2017	Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI	Pendiente en Comisión(es) De Cámara De Origen El 02-Ago-2017	La iniciativa tiene por objeto establecer que no se requerirá declaración de procedencia para la persecución de cualquier delito cometido por un legislador federal, ajeno a sus expresiones en el ejercicio de su encargo	Eliminar declaración de procedencia	Ámbito federal (Legisladores)

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma los artículos 61 y 111, y se deroga el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	16/08/2017	Dip. Daniel Torres Cantú SIN PARTIDO	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 16-Ago-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar el fuero constitucional y la declaración de procedencia penal contra servidores públicos. Para ello propone: 1) establecer que los servidores públicos sujetos a dicho derecho no podrán ser juzgados por sus opiniones, discursos o votos en el ejercicio de sus atribuciones; 2) resaltar que si éstos enfrentarán un proceso penal en su contra, cuando se dicte el auto de vinculación a proceso se deberán separar de su cargo en tanto concluya el proceso penal; 3) señalar que si el proceso culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función; e, 4) indicar que si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.	Eliminar fuero	Servidores públicos en general
Que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	22/11/2016	Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos PRI	Desechado El 31-Ago-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar la figura de fuero constitucional de diversos servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados o resolución de la Cámara de Senadores cuando cometa un delito alguno de los siguientes servidores: i) legisladores federales y locales; ii) ministros de la SCJN; iii) magistrados del TEPJF y de los Tribunales Superiores de Justicia estatales; iv) consejeros de la CJF y sus homólogas estatales; v) secretarios de Despacho; vi) consejeros del INE; vii) Fiscal General de la República; y, viii) miembros de organismos autónomos locales; y, 2) resaltar que los gobernadores, el jefe de gobierno de la Ciudad de México y Presidente de la República mantendrán su fuero.	Eliminar fuero	Diversos servidores



Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma los artículos 61, 111, 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	12/10/2016	Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam PAN	Retirada El 15-May-2017	La iniciativa tiene por objeto precisar diversas disposiciones relativas a procedimientos civiles y penales en contra de servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) eliminar la figura de fuero; 2) indicar que se podrá proceder civilmente contra diputados, senadores, ministros de la SCJN, magistrados de la sala superior del TEPJF, Consejeros de la Judicatura Federal, Secretarios de despacho, el Fiscal General de la Republica, así como el consejero presidente y consejeros del INE por la comisión de delitos durante su encargo sin que exista previa declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados; 3) señalar que también se podrá proceder penalmente contra gobernadores, diputados locales, magistrados de Tribunales de Justicia estatales y miembros de los organismos que las constituciones locales les otorguen autonomía; y, 4) determinar que si el MP formula imputación en contra de cualquier servidor mencionado, será separado de su encargo en tanto se encuentre vinculado a proceso penal, y si la sentencia es absolutoria el acusado podrá reasumir su función	Eliminar fuero	Diversos servidores públicos
Que reforma y adiciona los artículos 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	08/11/2016	Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PAN	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 08-Nov-2016	La iniciativa tiene por objeto fortalecer las sanciones para servidores públicos federales y locales por la comisión de delitos durante su encargo. Entre lo propuesto destaca: 1) eliminar la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de determinar si ha lugar o no de la declaración de procedencia; 2) precisar que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno estarán obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses; 3) permitir que se pueda proceder judicialmente contra gobernadores, diputados locales, magistrados de tribunales locales, entre otros; y, 4) especificar que iniciado el debido proceso penal contra el inculpado, permanecerá en	Eliminar facultad de declaración de procedencia a la Cámara de Diputados	Ámbito federal y local

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
					su cargo en tanto no se dicte sentencia, pero si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.		
Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.	Cámara de Diputados	30/03/2017	Congreso de Baja California	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 30-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto precisar diversos aspectos en materia de fuero y declaración de procedencia contra servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que se podrá proceder penalmente contra el procurador general de Justicia del D.F., gobernadores, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia estatales, miembros de los Consejos de la Judicaturas locales, y miembros de los órganos a los que las constituciones de los estados otorguen autonomía, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; 2) determinar que para proceder contra éstos bastará con la notificación de vinculación a proceso que realice el juez que conozca de la causa penal, a fin de que proceda de inmediato a su separación temporal; 3) resaltar que únicamente podrán ser separados del cargo si se trata de delitos catalogados como graves; 4) señalar que en el caso de los servidores de elección popular, el presidente de la Cámara de Diputados, del Senado o de la legislatura local de que se trate, hará la declaratoria de separación temporal del cargo; 5) referir que cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, el servidor público inculcado que haya sido separado, podrá reasumir su función; y, 6) eliminar las disposiciones que establecen que: i) el presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma; y, ii) la Cámara de Diputados podrá declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en un delito. Para tal fin modifica los artículos 61, 74, 108, 111 y 112 de la CPEUM.	Reformar figura del fuero	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	28/03/2017	Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 28-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto precisar elementos relativos a la figura de fuero constitucional y de declaración de procedencia penal contra servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) puntualizar que los legisladores federales en ejercicio del fuero constitucional serán inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos; 2) incluir al Presidente de la República, al titular de la CNDH y a los comisionados del INAI como sujetos a los que la Cámara de Diputados podrá declarar si ha o no lugar para proceder penalmente contra ellos; y, 3) eliminar la disposición que establece que el Ejecutivo federal, durante su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.  Para tal fin modifica los artículos 61, 108 y 111 de la CPEUM.	Reformar figura del fuero	Diferentes servidores públicos
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	23/03/2017	Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 23-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto limitar el fuero constitucional. Para ello propone: 1) precisar que los diputados y senadores no podrán ser procesados ni juzgados por las opiniones que manifiesten; 2) estipular que el Presidente de la República podrá ser acusado por delitos de hechos de corrupción; 3) señalar los funcionarios federales y locales que podrán ser sujetos de responsabilidad penal durante el tiempo de su encargo, por la comisión de delitos; y, 4) determinar que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando algún funcionario público incurra en la comisión de delitos.  Para ello modifica los artículos 61, 108, 111 y 112 de la CPEUM	Limitar la figura del fuero	Diversos servidores públicos (local y federal)

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma, adiciona y deroga los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	25/04/2017	Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva PRD	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 25-Abr-2017	La iniciativa tiene por objeto establecer la figura de inmunidad. Entre lo propuesto, destaca: 1) sustituir la palabra de –fuero- por la de –inmunidad-; 2) determinar que dicha figura no eximirá a los servidores públicos de ser sujetos a proceso penal por conductas diversas a sus funciones; 3) indicar que sólo podrán ser privados de su libertad por medida cautelar de prisión preventiva, tratándose de delitos graves o por sentencia condenatoria que no admita recurso alguno; 4) derogar las atribuciones de la Cámara de Diputados para declarar juicio de procedencia; 5) incluir a los magistrados electorales e integrantes de los órganos a los que las constituciones locales les otorgue autonomía como sujetos de las disposiciones referidas; 6) resaltar que el servidor público que obtenga sentencia condenatoria privativa de libertad por delito grave cometido durante su encargo, no podrá tener el beneficio del indulto; y, 7) estipular que la responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, estarán sujetas a las medidas cautelares y/o a la sentencia condenatoria firme que emitan los órganos jurisdiccionales	Reformar figura del fuero (inmunidad)	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	28/04/2017	Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich MC	Retirada El 17-Oct-2017	<p>La iniciativa tiene por objeto eliminar la figura de fuero. Entre lo propuesto, destaca: 1) precisar que serán sujetos a proceso penal por delitos, faltas u omisiones cometidos durante su encargo los servidores públicos estipulados en la ley en la materia, además de los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos dependientes del gobierno federal, el fiscal general de la República, el consejero presidente, y el secretario ejecutivo del Consejo General del INE y los integrantes de los órganos constitucionales autónomos; 2) indicar que éstos no podrán ser detenidos ni privados de su libertad durante el ejercicio de su cargo, por lo que continuarán en funciones hasta que se dicte sentencia condenatoria y ésta haya causado ejecutoria, en atención al principio de presunción de inocencia; 3) derogar la disposición que establece la facultad de la Cámara de Diputados para declarar si ha o no lugar a proceder contra un servidor público inculpado; 4) establecer que si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto; 5) resaltar que no se requerirá que se dicte sentencia condenatoria y cause ejecutoria, para ser detenidos o privados de su libertad, cuando un servidor cometa el delito durante el tiempo que se encuentra separado de su encargo; 6) sustituir el termino de –fuero- por el de –inmunidad parlamentaria-; y, 7) determinar que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se podrán suspender por la privación de la libertad dictada por sentencia firme y mientras la privación subsista.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 38, 61, 111, 112 y 114 de la CPEUM; 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>	Eliminar la figura del fuero	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	26/09/2017	Sen. Fernando Herrera Ávila PAN	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 26-Sep-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar el fuero constitucional a diputados y senadores. Para ello propone derogar la disposición que señala que éstos son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y, jamás podrán ser reconvenidos por ellas	Eliminar figura del fuero	Ámbito federal (legisladores)
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero constitucional y juicio político.	Cámara de Diputados	08/03/2017	Dip. Rafael Hernández Soriano PRD	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 08-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto modificar elementos en materia de fuero constitucional y sanción de delitos cometidos por servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que los legisladores federales gozarán de fuero a efecto de salvaguardar únicamente las opiniones emitidas en función de su encargo, por lo que no podrán ser procesados judicialmente por ellas; 2) establecer que el presidente de cada Cámara declarará que, habiendo una sentencia condenatoria de primera instancia en contra de cualquiera de sus integrantes, procederá inmediatamente la separación del encargo; 3) precisar que tratándose de servidores públicos, la declaratoria la realizará el presidente de la Cámara de Diputados en términos de la ley en la materia; 4) referir que esta Cámara conocerá y resolverá sobre las imputaciones que se hagan únicamente al presidente de la República, toda vez que se considerará a éste como un servidor público; 5) determinar que el Ejecutivo federal podrá ser sujeto de juicio político, así como ser acusado de violaciones graves a los derechos humanos, delitos de corrupción y delitos graves del orden penal; 6) resaltar que los servidores públicos que cometan conductas probablemente constitutivas de delito durante su encargo podrán ser procesados y seguir en funciones hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, momento en el que deberán separarse de su encargo; 7) señalar que la inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público no será contemplada como una sanción al servidor, sino como una acción administrativa preventiva de mayor perjuicio al Estado;	Reformar figura de fuero	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
					8) puntualizar que el Ministerio Público podrá iniciar investigaciones de oficio o mediante denuncia por la vía penal; 9) decretar que no podrán ser privados de su libertad los servidores públicos que sean investigados; y, 10) estipular que para que un servidor público pueda volver a desempeñar sus funciones, ser nombrado o participar en procesos de elección popular para desempeñar otro cargo, será indispensable contar con documento administrativo en el que conste haber cumplido con la sanción impuesta. Para tal fin modifica los artículos 61, 74, 108, 110, 111, 112 y 114 de la CPEUM		
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	27/10/2016	Dip. Hugo Eric Flores Cervantes PES	Desechado El 31-Ago-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar el fuero constitucional a diversos servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) determinar que sólo podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo los legisladores federales y locales, los ministros de la SCJN y el jefe de gobierno del D.F cuando, previo proceso penal, sea dictada sentencia condenatoria en su contra; 2) establecer que cuando se dicte sentencia condenatoria, ya sea en primera o segunda instancia, el órgano jurisdiccional notificará al presidente de la Cámara que el servidor público ha sido sentenciado, a efecto de ser separado del cargo y quedar a disposición de la autoridad correspondiente; 3) resaltar que si la sentencia fuere absolutoria en instancia posterior, el inculcado podrá reasumir su función; 4) señalar que para poder proceder penalmente por los delitos federales contra los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, el titular de la PGR solicitará a las legislaturas locales proceder como corresponda, a efecto de que se pueda ejercer la acción penal; 5) detallar los plazos con los que contarán las instancias correspondientes para ejercer la acción penal o, en su caso, separación del cargo; y, 6) referir que el incumplimiento de los tiempos previstos originará	Eliminar fuero constitucional	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
					responsabilidad administrativa y penal, consistente en: i) la separación inmediata del cargo y la inhabilitación para ocupar algún cargo público o de elección popular por 10 años; y, ii) la comisión de delito de abuso de autoridad		
Que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la eliminación del fuero constitucional y la renovación del juicio político.	Cámara de Senadores	13/09/2016	PRD	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen El 13-Sep-2016	a iniciativa tiene por objeto precisar lo relativo al procedimiento y sujetos de Juicio Político. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer como facultad exclusiva del Senado erigirse en Jurado de sentencia para confirmar o revocar en su encargo a los servidores públicos sujetos a juicio político; 2) explicar el procedimiento de juicio político y los funcionarios y actores políticos que podrán ser sujetos del mismo; 3) señalar que todo servidor público será procesado por los delitos que se le imputen, sin que su empleo, cargo, comisión o función le reporte inmunidad, fuero o beneficio procesal alguno; 4) puntualizar que los delitos cometidos por servidores públicos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido; y, 5) homologar la legislación para que la CPEUM y leyes de la CDMX se ajusten a los principios y bases relativas al proceso de Juicio Político. Para ello modifica los artículos 74, 76, 108, 110-112, 114, 116, 117 y 122 de la CPEUM	Precisar lo relativo al procedimiento de juicio político	Diversos servidores públicos
Que reforma y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 108, 110, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	06/09/2016	Congreso de Jalisco	Desechado El 03-Jul-2017	La iniciativa tiene por objeto eliminar la figura de fuero. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que para proceder penalmente contra legisladores federales, ministros de la SCJN, magistrados del TEPJF, secretarios de despacho, gobernadores, diputados locales, consejeros electorales, entre otros, bastará con la denuncia debidamente presentada y ratificada ante la autoridad correspondiente; 2) indicar que una vez iniciado el debido proceso penal contra el inculcado, éste permanecerá en su cargo en tanto no se dicte sentencia; y, 3) derogar las facultades de la Cámara de Diputados para declarar la procedencia de un inculcado	Eliminar figura del fuero	Diversos servidores públicos (federal y local)



Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	20/07/2016	Dip. Jorge Álvarez Maynez MC	Desechado El 02-May-2017	La iniciativa tiene por objeto establecer el concepto de inmunidad parlamentaria y eliminar la figura del fuero. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que serán responsables por la comisión de delitos, faltas u omisiones en que incurran durante el tiempo de su encargo y podrán ser sujetos de proceso penal: i) los diputados y senadores al Congreso de la Unión; ii) los ministros de la SCJN, los magistrados del TEPJF y los consejeros de la Judicatura Federal; iii) los secretarios de Estado; iv) los directores generales de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos dependientes del gobierno federal; v) el Fiscal General de la República; vi) los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del INE; vii) los integrantes de los órganos constitucionales autónomos; y, viii) los gobernadores, jefe de gobierno de la Ciudad de México, diputados locales, magistrados de justicia estatales y miembros de los consejos de las judicaturas y organismos autónomos locales; 2) determinar que éstos no podrán ser detenidos ni privados de su libertad durante el ejercicio de su cargo, por lo que continuarán en funciones hasta que se dicte sentencia condenatoria y ésta haya causado ejecutoria; 3) señalar que no existirá impedimento alguno para demandar en la vía civil a cualquier servidor público; 4) precisar que los diputados y senadores gozarán de inmunidad parlamentaria, por lo que no podrán ser detenidos hasta que se haya seguido el procedimiento penal correspondiente, se dicte sentencia condenatoria y ésta cause ejecutoria; y, 5) referir que el Presidente de cada cámara del Congreso velará por el respeto a la inmunidad de los miembros de la misma.	Reformar fuero por inmunidad	Diversos servidores públicos (locales y federales)

Denominación Del Asunto	Presentada en	Fecha De Presentación	Presentada por	Estatus / Motivo de Estatus	Objeto	Busca Eliminar, Reformar o Fortalecer el Fuero	Funcionarios Públicos Afectados
					Para tal fin modifica los artículos 38, 61, 111, 112 y 114 de la CPEUM; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, 11, 12 y 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos		
Que reforma los artículos 61, 111, y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	03/02/2016	Dip. Hugo Eric Flores Cervantes PES	Retirada El 20-Oct-2016	La iniciativa tiene por objeto eliminar el fuero de diversos servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que cuando en un proceso penal sea dictada sentencia condenatoria en su contra podrán ser privados de su libertad, durante el tiempo en que ejerzan su cargo: i) los diputados federales y locales; ii) senadores; iii) ministros de la SCJN; y iv) el jefe de gobierno del D.F.; 2) precisar que durante el proceso penal el servidor público podrá seguir en su cargo hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria en su contra, la que originará la separación definitiva de éste; 3) determinar que para poder proceder penalmente por los delitos federales contra gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, el titular de la PGR solicitará a las legislaturas locales para que procedan como corresponda a efecto de que se pueda ejercer la acción penal; y, 4) detallar el proceso de notificación de la sentencia definitiva, resaltando que en caso de incumplimiento de los plazos previstos se originará responsabilidad administrativa y penal	Eliminar figura del fuero	Diversos servidores públicos

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Información Legislativa (SIL, Iniciativas de Declaración de Procedencia, Fuero e Inmunidad, LXIII Legislatura, 2017).

**Tabla 2. Iniciativas de reforma constitucional respecto de la figura de juicio político presentadas en la LXIII Legislatura**

Denominación Del Asunto	Presentada En	Fecha De Presentación	Presentada Por	Estatus	Objeto	Sujetos
Que modifica los artículos 69, 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	08/09/2015	Sen. David Monreal Ávila PT	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 08-Sep-2015	La iniciativa tiene por objeto establecer que el Ejecutivo federal deberá acudir al Congreso de la Unión a rendir su informe de gobierno. Para ello propone: 1) determinar que podrá hacer uso de la palabra y deberá escuchar y responder preguntas que le realicen los legisladores de cada grupo parlamentario e independientes; 2) precisar que el Presidente podrá ser acusado por cualquier infracción a la Constitución o leyes federales, por delitos graves, violaciones a derechos humanos y cohecho; y, 3) puntualizar que el titular del Ejecutivo podrá ser sujeto de juicio político.	El Ejecutivo Federal podrá ser sujeto de juicio político
Que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la eliminación del fuero constitucional y la renovación del juicio político.	Cámara de Senadores	13/09/2016	PRD	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 13-Sep-2016	La iniciativa tiene por objeto precisar lo relativo al procedimiento y sujetos de Juicio Político. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer como facultad exclusiva del Senado erigirse en Jurado de sentencia para confirmar o revocar en su encargo a los servidores públicos sujetos a juicio político; 2) explicar el procedimiento de juicio político y los funcionarios y actores políticos que podrán ser sujetos del mismo; 3) señalar que todo servidor público será procesado por los delitos que se le imputen, sin que su empleo, cargo, comisión o función le reporte inmunidad, fuero o beneficio procesal alguno; 4) puntualizar que los delitos cometidos por servidores públicos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido; y, 5) homologar la legislación para que la CPEUM y leyes de la CDMX se ajusten a los principios y bases relativas al proceso de Juicio Político. Para ello modifica los artículos 74, 76, 108, 110-112, 114, 116, 117 y 122 de la CPEUM.	Diversos servidores públicos
Que reforma el artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9° de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	Cámara de Diputados	18/10/2016	Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco PES	Desechado El 31-Jul-2017	La iniciativa tiene por objeto establecer que el procedimiento de juicio político podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de los dos años después de la conclusión de sus funciones.	Diversos servidores públicos

Denominación Del Asunto	Presentada En	Fecha De Presentación	Presentada Por	Estatus	Objeto	Sujetos
Que reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisión Permanente	17/05/2017	Congreso de Baja California Sur	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 17-May-2017	La iniciativa tiene por objeto fortalecer el procedimiento de juicio político. Para ello propone: 1) aumentar de uno a tres años el periodo máximo en el que se podrá iniciar dicho procedimiento en contra un servidor público que haya concluido su encargo; 2) determinar que las sanciones deberán aplicarse en un plazo no mayor a tres años a partir de que inició el procedimiento; 3) precisar que dicho periodo se interrumpirá en los recesos de las cámaras o congresos estatales; y, 4) facultar al Congreso de la Unión y congresos estatales a expedir las legislaciones para regular el procedimiento de juicio político.	Fortalecer figura de juicio político mismos sujetos
Que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	05/11/2015	Dip. Julio Saldaña Morán PRD	Retirada El 08-Mar-2016	La iniciativa tiene por objeto ampliar las responsabilidades del Ejecutivo federal en el desempeño de sus funciones, así como los delitos por los que podrá ser acusado. Para ello propone: 1) indicar que el Presidente de la República será responsable, durante el tiempo de su encargo, por violaciones a la CPEUM y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales; 2) señalar que podrá ser acusado por faltas administrativas graves, por actos de corrupción, por daño patrimonial al Estado y por conflicto de intereses; y, 3) establecer que también podrá ser sujeto de juicio político.	Establecer que el Ejecutivo podrá ser sujeto de juicio político
Que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	17/03/2016	Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal PRD	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 17-Mar-2016	La iniciativa tiene por objeto considerar como servidor público y sujeto de juicio político al Presidente de la República.	Establecer que el Ejecutivo podrá ser sujeto de juicio político
Que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	21/03/2017	Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 21-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto combatir la corrupción al interior del sector energético. Para ello propone establecer que los comisionados que integren los órganos reguladores en materia energética, así como los directores generales y sus equivalentes de empresas productivas del Estado, podrán ser sujetos de juicio político.	Más servidores públicos sujetos a juicio político

Denominación Del Asunto	Presentada En	Fecha De Presentación	Presentada Por	Estatus	Objeto	Sujetos
Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.	Cámara de Diputados	16/11/2017	Dip. Jorge Álvarez Maynez MC	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 16-Nov-2017	La iniciativa tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de la FEPADE y de su titular. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que ésta tendrá plena autonomía técnica y operativa para conocer de delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos; 2) señalar que su titular no podrá ser separado de su cargo durante el año anterior y posterior a que se lleve a cabo un proceso electoral federal, salvo que sus actos u omisiones redunden en perjuicio de intereses públicos fundamentales; 3) precisar que al frente de dicha Fiscalía habrá un Fiscal Especializado con nivel de Subprocurador; 4) enlistar las facultades que éste tendrá; y, 5) establecer que su titular podrá ser sujeto a juicio político.  Para tal fin modifica los artículos 110 de la CPEUM; y, 10 Quintus y 10 Sextus de la Ley Orgánica de la PGR.	Ampliar sujetos de juicio político (fiscalía especializada)
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero constitucional y juicio político.	Cámara de Diputados	08/03/2017	Dip. Rafael Hernández Soriano PRD	Pendiente En Comisión(Es) De Cámara De Origen El 08-Mar-2017	La iniciativa tiene por objeto modificar elementos en materia de fuero constitucional y sanción de delitos cometidos por servidores públicos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que los legisladores federales gozarán de fuero a efecto de salvaguardar únicamente las opiniones emitidas en función de su encargo, por lo que no podrán ser procesados judicialmente por ellas; 2) establecer que el presidente de cada Cámara declarará que, habiendo una sentencia condenatoria de primera instancia en contra de cualquiera de sus integrantes, procederá inmediatamente la separación del encargo; 3) precisar que tratándose de servidores públicos, la declaratoria la realizará el presidente de la Cámara de Diputados en términos de la ley en la materia; 4) referir que esta Cámara conocerá y resolverá sobre las imputaciones que se hagan únicamente al presidente de la República, toda vez que se considerará a éste como un servidor público; 5) determinar que el Ejecutivo federal podrá ser sujeto de juicio político, así como ser acusado de violaciones graves a los derechos humanos, delitos de corrupción y delitos graves del orden penal; 6) resaltar que los servidores públicos que cometan conductas probablemente constitutivas de delito durante su encargo podrán ser procesados y seguir en funciones hasta que el juez dicte sentencia condenatoria de primera instancia, momento en el que deberán separarse de su encargo; 7) señalar que la inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público no será contemplada como una sanción al servidor, sino como una acción administrativa preventiva de mayor perjuicio al Estado; 8) puntualizar que el Ministerio Público podrá iniciar investigaciones de oficio o mediante denuncia por la vía penal; 9) decretar que no podrán ser privados de su libertad los servidores públicos que sean investigados; y, 10) estipular que para que un servidor público pueda volver a desempeñar sus funciones, ser nombrado o participar en procesos de elección popular para desempeñar otro cargo, será indispensable contar con documento administrativo en el que conste haber cumplido con la sanción impuesta.  Para tal fin modifica los artículos 61, 74, 108, 110, 111, 112 y 114 de la CPEUM.	Considerar al Ejecutivo Federal como servidor público para ser sometido a juicio político

Denominación Del Asunto	Presentada En	Fecha De Presentación	Presentada Por	Estatus	Objeto	Sujetos
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	17/09/2015	Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez MORENA	Desechado El 15-Jul-2016	La iniciativa tiene por objeto establecer la figura de revocación de mandato. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que será derecho de los ciudadanos revocar, en cualquier tiempo, el mandato de los poderes Ejecutivo y Legislativo de los tres órdenes de gobierno; 2) determinar que para realizar dicha revocación los ciudadanos requerirán de, al menos, el 2% de los inscritos en la lista nominal de electores; 3) señalar que el INE será el responsable de organizar y declarar los resultados; 4) resaltar que en caso de que la participación corresponda al menos al 40% de los ciudadanos, el resultado será definitivo e inatacable; 5) facultar al Congreso para legislar en la materia; 6) referir que el Ejecutivo federal podrá ser acusado durante su encargo por violaciones a la CPEUM y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales; e, 7) incluir como sujeto de juicio político al Presidente de la República; Para tal fin modifica los artículos 35, 39, 41, 73, 86, 108, 110, 111, 116 y 122 de la CPEUM.	Considerar al Ejecutivo Federal como servidor público para ser sometido a juicio político

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Información Legislativa (SIL, Iniciativas de Juicio Político, LXIII Legislatura, 2017).

## Fuentes de Información

Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf). Consultado en octubre de 2017.

Castellanos, R., R. Zepeda Gil y E.D. Orozco (2017) *Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México*, Reporte de Temas Estratégicos, número 42, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, en [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3400/reporte\\_41\\_webVF.pdf?sequence=5&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3400/reporte_41_webVF.pdf?sequence=5&isAllowed=y). Consultado en octubre de 2017.

Diario Oficial del Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf). Consultado en octubre de 2017.

Gamboa, Claudia y Valdés, Sandra (2010). Responsabilidades del Presidente de la República. *Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. LXI Legislatura Cámara de Diputados. Centro de Documentación de Información y Análisis*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-34-10.pdf>. Consultado en octubre de 2017.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (s/f). *Fuero constitucional*. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=106>. Consultado en octubre de 2017.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2017), Iniciativas de Declaración de Procedencia, Fuero e Inmunidad, LXIII Legislatura. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Basica/ResultadosBusquedaBasica.php?SID=7c22651c0a3c78f72d372837a90ca543&Serial=939897f347618cb14042b3de22113eb4&Reg=12&Origen=BB&Paginas=15>. Consultado en noviembre de 2017.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2017), Iniciativas de Juicio Político, LXIII Legislatura. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=49fe7f8139c3374a8997d089b0e57afb&Serial=e7a97c4cc3396a728f77e916322d576b&Reg=11&Origen=BA&Paginas=15>. Consultado en noviembre de 2017.

# Mirada Legislativa

Núm. 137

Mirada Legislativa No. 137

“Fuero Constitucional”

Elaboración: Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

La serie *Mirada Legislativa* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie *Mirada Legislativa* pueden ser consultados en:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Como citar este documento:

Gómez Macfarland, Carla Angélica, “Fuero Constitucional”, *Mirada Legislativa*, No. 137, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 33p.



# Instituto Belisario Domínguez

## Comité Directivo

**Presidente** Senador Manuel Bartlett Díaz  
**Secretario** Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
**Secretario** Senador Roberto Armando Albores Gleason  
**Secretario** Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Dr. Alejandro Navarro Arredondo  
**Director General de Análisis Legislativo**

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo  
Mtro. Cornelio Martínez López  
Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz  
Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel  
Mtro. Christian Uziel García Reyes  
Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland  
Mtra. Lorena Vázquez Correa  
Lic. María Cristina Sánchez Ramírez  
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias

## Diseño Editorial

Lic. Ana Laura Díaz Martínez

 @IBDSenado  IBDSenado  [www.senado.gob.mx/ibd/](http://www.senado.gob.mx/ibd/)

[Donceles No. 14, Centro Histórico,](#)  
[C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,](#)  
[Ciudad de México](#)